

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E.  
DEMANDANTE :FARID DUVAN ROMERO PORTILLO y OTROS  
DEMANDADO :BRAYAN CUBIDES CASTAÑEDA y OTROS  
RADICACIÓN :2022-00177-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Solicita la parte actora, el emplazamiento del demandado **BRAYAN CUBIDES CASTAÑEDA** de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., en los términos del 108, toda vez que allega constancias de la empresa de correo que indica: “Destinatario Desconocido” y “Cerrado” (documento No.015 fl.11 y 026), e ignora otro lugar donde pueda ser notificado aquel accionado, se accederá por tanto a ello, conforme lo dispone el art. 293 del CGP, para cuya actuación se dará cumplimiento a lo reglado en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, según la cual: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado ausente **BRAYAN CUBIDES CASTAÑEDA**.

2º. Disponer para el efecto, la aplicación del Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, es decir, la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 24 DE ABRIL DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No.\_066  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario